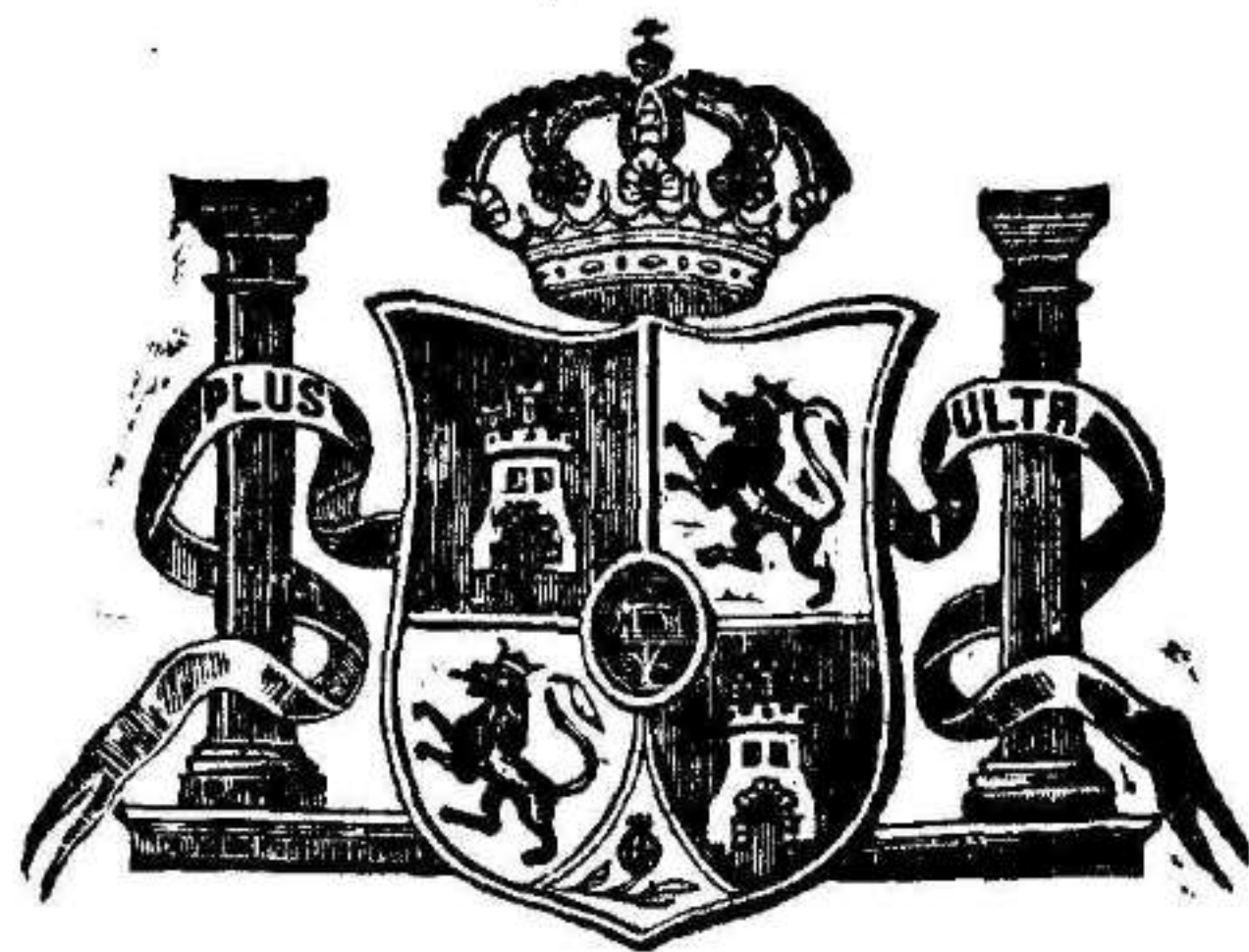


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
 EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 117.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiéndose presentado en este Gobierno una numerosa Comisión de labradores manifestando que por efecto de las continuas lluvias padecidas se ha retrasado la recolección de la cosecha de cereales y que se les irrogarían considerables perjuicios de autorizar la caza desde el 1.º de Agosto por encontrarse las mieses en las heredades, he acordado, visto el párrafo 2.º del art. 17 de la vigente ley de Caza y el 8.º del reglamento para la aplicación de la misma, hacer públicas dichas manifestaciones á fin de que se abstengan los cazadores de penetrar en las citadas heredades hasta el día 10 de Agosto, fecha en que tendrán terminadas sus faenas los agricultores.

Ordeno, por tanto, á los Alcaldes y Guardia civil el más exacto cumplimiento de la presente.
 Palencia 29 de Julio de 1903.

El Gobernador,
 Casimiro Sánchez García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Aun cuando los esfuerzos realiza-

dos por el Estado para proporcionar personal, insecticidas y material con que combatir la plaga de langosta en las campañas de invierno y primavera, y la pericia, celo y actividad desplegadas por el personal del servicio agronómico, aplicándolos según los principios que la ciencia aconseja y la práctica confirma, han dado en gran parte los satisfactorios resultados que eran de esperar, hasta el punto de haber conseguido destruir tan asoladora plaga en algunas de las provincias infestadas, dominarla en otras y evitar en todas los graves daños y considerables perjuicios que con la pérdida de las cosechas eran de temer, y que han sido de poca importancia, con relación á la extensión invadida y á la intensidad con que la plaga se presentaba, no puede, sin embargo, tenerse todavía la satisfacción, á que aspira, de que la plaga esté en absoluto y por completo destruída, pues la que por causas insuperables no ha podido ser exterminada, ha adquirido su completo desarrollo, y, levantando el vuelo, se prepara á depositar en el terreno los funestos gérmenes que la perpetúa, y que pueden ser, por desgracia, motivo fundado de alarma para los labradores, y causa de constante preocupación para el Gobierno, en el año venidero.

Para evitar éstas y conseguir aquéllas, preciso es que, así las Juntas provinciales y municipales como los propietarios y colonos, tanto los Ingenieros agrónomos como los Peritos agrícolas y personal temporero á sus órdenes, todos, en fin, cuantos por ministerio de la ley ó por la defensa de sus propios intereses están obligados á auxiliar la acción del Estado para que sea eficaz y provechosa,

coadyuven con toda actividad y energía, y por los poderosos medios de que disponen, á atajar tan grave mal, cumpliendo todos, y en la respectiva esfera de la acción de cada uno, las obligaciones que la ley vigente impone y los deberes que la defensa contra tan formidable enemigo hace necesaria, é imperiosamente reclaman de consuno, la intranquilidad de nuestros labradores, que vén anualmente amenazadas sus cosechas, y el desprestigio que ante el mundo civilizado representa la sucesiva reproducción y permanencia en nuestro suelo de plaga tan devastadora.

A estos fines, y siendo el conocimiento de los sitios y terrenos en que tiene lugar la puesta ó desove la base esencial para la campaña de invierno, que es á su vez la más eficaz y provechosa, como está suficientemente comprobado, por la destrucción de los gérmenes que con ella y por diferentes medios se consigue, hay necesidad imprescindible de cumplir lo que á este efecto preceptúan la ley de 10 de Enero de 1879 y el reglamento dictado para su ejecución en 21 de Julio del mismo año.

Asimismo, y terminada ó próxima á terminar como está la campaña de primavera en todas las provincias invadidas, es necesario conocer la importancia efectiva que la plaga ha tenido en cada una, los elementos y medios puestos en práctica para combatirla, los auxilios y recursos que se han suministrado por el Estado, los Ayuntamientos y particulares, y, por último, los resultados en cada caso obtenidos, con cuantas observaciones y datos sean pertinentes para el mayor y más exacto conocimiento de las campañas en el año último

realizadas. En su virtud y teniendo en cuenta las consideraciones que preceden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que excite V. S. el celo y actividad de las Juntas provinciales y municipales, para que cumplan y hagan cumplir con todo rigor cuanto para la extinción de la langosta determinan la ley de 10 de Enero de 1879 y el reglamento de 21 de Julio del mismo año.

2.º Que ordene á los guardas municipales, capataces y guardas de montes, peones camineros y auxiliares, Guardia civil y demás dependientes de los Municipios, de las provincias ó del Estado, que, para cumplir los deberes de sus cargos, tienen necesidad de frecuentar ó vivir en el campo, que sigan los vuelos y revuelos de la langosta, avisándose unos á otros y dando inmediatamente conocimiento del sitio en que se haya posado, á la Autoridad municipal á cuyo término pertenezca, la cual reunirá sin pérdida de tiempo la Junta de extinción, que, á su vez, formará en el preciso término de cinco días, como consecuencia de la comprobación que sobre el terreno haga, la relación de las fincas que, por haberse posado el insecto, pueden considerarse invadidas, ó por lo menos tenerse por sospechosas, determinando sus linderos, clase y extensión, así como el nombre de sus propietarios ó cultivadores, cuya relación será inmediatamente remitida á la Junta provincial é Ingeniero agrónomo de la provincia.

3.º Dicho Ingeniero, con el personal á sus órdenes, y poniendo al frente de cada una de las zonas en que para estos efectos dividirá la pro-

vincia, uno de los Peritos agrícolas, organizará un servicio de inspección que compruebe la exactitud de los datos que la mencionada relación contiene, recorriendo frecuentemente los términos de los pueblos que su demarcación comprenda y anotando con toda exactitud y minuciosidad en la libreta de campo de que estarán provistos, todos cuantos datos son necesarios para el perfecto conocimiento de las fincas en que ha tenido lugar la aovación ó puesta, para proceder después al correspondiente acotamiento, como base esencial y precisa de las operaciones subsiguientes.

4.º De estos trabajos se dará cuenta semanalmente por el Ingeniero de cada provincia á la Dirección general de Agricultura, á la que cada mes remitirá también una relación de todos los terrenos acotados, con los detalles suficientes para juzgar del grado de intensidad que la plaga en cada uno alcanza, y expresando, si hubiera causa bastante, los pueblos ó particulares que no cumplan ó contravengan los preceptos de la ley vigentes, á fin de imponerles y exigirles las multas que los artículos 25 y 26 de la misma determinan.

5.º Y por último: que antes de 1.º de Septiembre próximo, los Ingenieros de las provincias en que se han realizado campañas para la extinción de la langosta en el año actual, remitan una Memoria que comprenda: el número de hectáreas denunciadas como invadidas por las Juntas municipales, y las comprobadas por el servicio agronómico; personal temporero para cada campaña nombrado; recursos con que el Estado ha auxiliado á cada provincia en gasolina, insecticidas y vallas de cinco, expresando las cajas y cantidades de cada uno empleadas; sobrantes que del material de todo género hayan resultado, y depósitos en que

se encuentren almacenados; procedimientos empleados para la extinción del canuto y del insecto en sus diversos estados, y efectos comparativos que con ellos se hayan obtenido, así como con los aparatos empleados; auxilios de todo género suministrados por los pueblos para la extinción de la plaga; dietas devengadas por el personal fijo y temporero, remitiendo, como justificante de las de éste, la libreta de campo de cada uno, según se ordenaba en la Real orden de 7 de Enero último; consignando, finalmente, cuantas observaciones estime necesarias ó convenientes para favorecer, en todo lo posible, los buenos resultados que dichas campañas pueden y deben producir.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1903.—Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 19 de Julio.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Pedro Rueda Francisco, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Marzo de 1903 que declaró al pueblo de Porquera comprendido en el radio del término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Secretario Mayor accidental, Licenciado Francisco Cabello.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, alcoholes, utilidades y carruajes de lujo del tercer trimestre del año actual se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Manuel de los Ríos.....	Autilla del Pino.....	15 y 16 de Agosto.
	Baños de Cerrato.....	8.
	Dueñas.....	17, 18, 19 y 20.
	Fuentes de Valdepero.....	6 y 7.
	Husillos.....	5.
	Magaz.....	11 y 12.
	Monzón.....	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor.....	14.
	Villalobón.....	21.
	Villamartín.....	9 y 10.
	Villamuriel de Cerrato.....	1 y 2.

Zona segunda.

D. Antonino Aparicio..... Santiago García Paredes.	Becerril de Campos.....	7, 8 y 9 de Agosto.
	Grijota.....	3 y 4.
	Manquillos.....	1.
	Paredes de Nava.....	10, 11, 12 y 13.
	Perales.....	2.
	Villaumbrales.....	5 y 6.

Zona tercera.

D. Eliso Paredes de Castro. Gregorio Domingo.....	Abarca.....	6 de Agosto.
	Autillo de Campos.....	5 y 6.
	Baquerín de Campos.....	7.
	Belmonte de Campos.....	1.
	Boada de Campos.....	4.
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 13.
	Capillas.....	16.
	Castil de Vela.....	1.
	Castromocho.....	10 y 11.
	Guaza.....	8.
	Mazuecos.....	9.
Meneses.....	2.	
Villarramiel.....	17, 18 y 19.	
Villerías.....	3.	

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	10 de Agosto.
	Cervatos de la Cueva.....	11.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos.....	5.
	Moratinos.....	3.
	Población de Arroyo.....	13.
	Pozo de Urama.....	2.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba.....	1.
	Terradillos.....	4.
	Villacidaler.....	9.
	Villada.....	3 y 4.
	Villalcón.....	12.
	Villelga.....	2.

Zona quinta.

D. Heliodoro Antón Herrador..... Alberto Antón Ortega....	Arconada.....	8 de Agosto.
	Bahillo.....	6.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos.....	2.
	Carrión de los Condes.....	10, 11 y 12.
	Lomas.....	9.
	Nogal de las Huertas.....	5.
	Riveros de la Cueva.....	4.
	Robladillo.....	7.
	San Cebrián de Campos.....	1 y 2.
	San Mamés de Campos.....	3.
	Torre de los Molinos.....	3.
	Villalcázar de Sirga.....	9.
	Villamorco.....	6.
	Villamuera de la Cueva.....	4.
	Villarmentero.....	8.
	Villasabariego.....	7.
Villaturde.....	5.	
Villoldo.....	13.	

Zona sexta.

D. Marcelino Hervás..... Valentín Prieto.....	Abia de las Torres.....	16 de Agosto.
	Frómista.....	11, 12 y 13.
	Fuente-andrino.....	5.
	Las Cabañas.....	6.
	Marcilla.....	9 y 10.
	Osornillo.....	1.
	Osorno.....	8.
	Población de Campos.....	17 y 18.
	Requena de Campos.....	9.
	Revenga.....	20 y 21.
	San Llorente de la Vega.....	2.
	Santillana de Campos.....	3 y 4.
	Villadiezma.....	4.
Villaherreros.....	5 y 6.	
Villovieco.....	19.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.	Alba de Cerrato.....	16 y 17 de Agosto.
	Baltanás.....	18, 19 y 20.
	Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	24.
	Cevico de la Torre.....	10, 11 y 12.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.....	14.
	Hérmeces de Cerrato.....	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.....	21.
	Población de Cerrato.....	15.
	Tariego.....	22 y 23.
	Valle de Cerrato.....	9.
Vertabillo.....	8.	
Villaconancio.....	7.	

Zona octava.

	Amayuelas de Abajo.....	2 de Agosto.
	Amayuelas de Arriba.....	1.
	Amusco.....	4, 5 y 6.
	Lantadilla.....	1 y 2.
	Palacios del Alcor.....	9.
D. Perfecto Carrera.....	Piña de Campos.....	10 y 11.
Antonio Aguilar.....	Rivas.....	14.
	Támara.....	12 y 13.
	Valdeolillos.....	4.
	Valdespina.....	8.
	Villagimena.....	3.
	Villamediana.....	5, 6 y 7.

Zona novena.

	Astudillo.....	8, 9 y 10 Agosto.
	Boadilla del Camino.....	7.
	Cordovilla la Real.....	2.
D. Heriberto Andrés Parra.....	Itero de la Vega.....	5.
Benjamín Ramos Sanz.....	Melgar de Yuso.....	6.
	Santoyo.....	11.
	Valbuena de Pisuerga.....	1.
	Villalaco.....	3.
	Villodre.....	4.

Zona décima.

	Ayuela.....	8 de Agosto.
	Bustillo de la Vega.....	12.
	Fresno del Río.....	1.
	Guardo.....	4 y 5.
	Mantinos.....	2.
	Membrillar.....	10.
	Pedrosa de la Vega.....	18.
	Pino del Río.....	6.
	Poza de la Vega.....	7.
D. Leandro Herrero.....	Quintanilla de Onsoña.....	17.
Fabriciano Diez Merino.....	Renedo de la Vega.....	11.
	Saldaña.....	15.
	Santervás de la Vega.....	21.
	Valderrábano.....	8.
	Villafrauel.....	9.
	Villalba de Guardo.....	2.
	Villaluenga y Gaviños.....	20.
	Villamoronta.....	13.
	Villarrabé.....	16.
	Velilla de Guardo.....	3.
	Villota del Páramo.....	19.

Zona undécima.

	Arenillas de San Pelayo.....	3 de Agosto.
	Bárcena de Campos.....	5.
	Buenavista y su Barrio.....	3.
	Castrillo de Villavega.....	8.
	Congosto.....	1.
	Gozón.....	8.
	Itero Seco.....	6.
D. Francisco Vallejo.....	La Puebla de Valdavia.....	2.
Eudaldo Alonso.....	La Serna.....	7.
Emiliano Vallejo.....	Renedo de Valdavia.....	4.
	Tabanera de Valdavia.....	2.
	Vega de Doña Olimpa.....	6.
	Villabasta.....	3.
	Villaeles.....	4.
	Villanueva de Abajo.....	1.
	Villanuño.....	5.
	Villasarracino.....	9 y 10.
	Villasila y Villamelendro.....	5.
	Villota del Duque.....	7.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.....	1.º de Agosto.
	Calahorra de Boedo.....	4.
	Collazos de Boedo.....	2.
	Dehesa de Romanos.....	2.
	Espinosa de Villagonzalo.....	9 y 10.
	Herrera de Pisuerga.....	9 y 10.
	Olea.....	3.
D. Aurelio Revuelta González.....	Olmos de Pisuerga.....	6.
Eusebio Herrera Bárcena.....	Páramo de Boedo.....	4.
	Revilla de Collazos.....	1.
	San Cristóbal de Boedo.....	7.
	Santa Cruz de Boedo.....	5.
	Sotobañado.....	3.
	Ventosa de Pisuerga.....	6.
	Villameriel.....	8.
	Villaprovedo.....	5.

Zona decimatercera.

D. Policarpo Abril.....	Aguilar de Campoó.....	13 de Agosto.
Crisóforo Abril.....	Alar del Rey.....	6.
Félix Ruíz.....	Barrio de San Pedro.....	10.
	Becerril del Carpio.....	9.

Cozuelos.....	1.º de Agosto.
Lavid de Ojeda.....	5.
Micieces.....	3.
Olmos de Ojeda.....	2.
Payo.....	3.
Perazancas.....	1.
Pomar.....	11 y 12.
Prádanos de Ojeda.....	4 y 5.
Santibáñez de Ecla.....	4.
Valdegama.....	9.
Valoria de Aguilar.....	10.
Vega de Bur.....	2.
Verzosilla.....	12.
Villabermudo.....	6.
Villanueva de Henares.....	11.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.....	6 de Agosto.
	Arbejal.....	2.
	Barruelo.....	18 y 19.
	Brañosera.....	18.
	Camporredondo.....	5.
	Castrejón.....	21 y 22.
	Celada de Robledo.....	6.
	Cenera.....	14.
	Cervera de Río-Pisuerga.....	23 y 24.
	Dehesa de Montejo.....	4.
	Herreruela.....	5.
	Ligüérsana.....	16 y 17.
	Lores.....	8.
	Mudá.....	12.
D. Dionisio de la Hera.....	Nestar.....	13.
Eusebio Tijero.....	Otero de Guardo.....	4.
Higinio Allende.....	Polentinos.....	11.
	Quintanaluengos.....	3.
	Rebanal de las Llantas.....	8.
	Redondo.....	7.
	Resoba.....	25.
	Respanda de la Peña.....	17, 18 y 19.
	Salinas de Pisuerga.....	14.
	San Cebrián de Mudá.....	12.
	San Martín de los Herreros.....	8.
	S. Salvador de Cantamuga.....	9.
	Santibáñez de Resoba.....	8.
	Triollo.....	7.
	Valle de Santullán.....	13.
	Vañes.....	10.
	Vergaño.....	9.

Zona decimaquinta.

D. Jacinto Gutiérrez.....	Palencia.....	1 al 25 de Agosto.
Lino González Medina.....		

Zona decimasesta.

	Abastas.....	11 de Agosto.
	Ampudia.....	3 y 4.
	Añoza.....	11.
	Cardeñosa.....	9.
	Frechilla.....	12 y 13.
	Fuentes de Nava.....	7 y 8.
D. Gregorio Alvarez Nogales.....	Mazariegos.....	6.
Gregorio Domingo.....	Pedraza.....	5.
	Revilla de Campos.....	5.
	Torremormojón.....	1.
	Valoria del Alcor.....	2.
	Villalumbroso.....	9.
	Villanueva del Rebollar.....	10.
	Villatoquite.....	10.

Zona decimaséptima.

	Antigüedad.....	3 y 4 de Agosto.
	Cobos de Cerrato.....	1.
	Espinosa de Cerrato.....	1 y 2.
	Herrera de Valdecañas.....	8 y 9.
	Hornillos de Cerrato.....	6.
	Palenzuela.....	5 y 6.
D. Tiburcio Polanco.....	Quintana del Puente.....	7.
Pedro Mediavilla.....	Reinoso.....	10.
	Soto de Cerrato.....	10.
	Tabanera de Cerrato.....	2.
	Torquemada.....	11, 12 y 13.
	Valdecañas.....	5.
	Villahán de Palenzuela.....	3 y 4.
	Villaviudas.....	8 y 9.
	Villodrigo.....	7.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados.
Palencia 28 de Julio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

COMISION LIQUIDADORA
DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO
INFANTERÍA CANTABRIA, NÚM. 39.

Relación de los individuos que pertenecieron al primer Batallón del Regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, durante la última campaña de Cuba, los cuales tienen sus ajustes terminados, pudiendo ellos por sí ó sus legítimos herederos solicitar sus alcances dirigiendo instancia al Sr. Coronel Jefe del Regimiento, en Pamplona.

Juan Arola Oller.
Lázaro Agustín Monge.
Ramón Argeni Reisach.
Agapito Alcántara Aguado.
Prudencio Aedo Rico.
Angel Albarado Expósito.
Juan Alonso Zalamea.
Narciso Arribas Planas.
Ramón Alsina Escorzal.
Antonio Anglada Balber.
Pantaleón Almenar García.
Pedro Brind Bustamante.
Juan Benito Benito.
Delfín Bellot Guardiola.
Alfredo Bragado Fernández.
Cipriano Boada Gutiérrez.
Juan Bartrolí Farreras.
Pedro Barea Carrasco.
Juan Valdeneu Verdaguier.
Juan Balaguer Herrera.
Gil Bosque Borrás.
Alberto Bisbal Fresinos.
Andrés Boatella Manso.
Florentino Barobia Bello.
Jacinto Berdeja Oyos.
José Bolsas Saiz.
Bernardino Barrero Fernández.
Francisco Valle Martínez.
Pablo Bernaldo Fernández.
Juan Bartrolí Gasull.
Paulino Comas Serra.
Francisco Cerral Sánchez.
Benito Casañer Gaspar.
Isidro Codina Ansio.
Procopio Costa Alemany.
Segundo Cabello Ruiz.
Ramón Costa Carbonell.
Antonio Casas Farré.
Antonio Clapers Font.
Estéban Castell Fábregas.
Fidel Murillo Martín.
Jacinto Corominas Vicente.
José Carrasco Minguez.
José Clarellas Ferrer.
Ramón Colón Albanell.
Saturnino Catalán Pascual.
Antonio Coll Sellarés.
Celedonio Castañedo Bolado.
Felipe Collado López.
Francisco Cobo Acebo.
Miguel Cubero Veguilla.
Narciso Candel Cecilia.
José Cildo Irañeta.
Pablo Campi Bartrina.
Alfonso Colomer Avilés.
Enrique Costa Campo.
Vicente Comas Torres.
Romualdo Calleja Rubio.
Vicente Cigüela Abad.
Juan Cunill Elotar.
Pedro Clemente Clemente.
Gabriel Cardona Llopis.
José Castellanos Supiols.
Juan Duserán Casurellas.
Ramón del Río Cagigas.
Raimundo Dognet Morato.
José Domínguez Abelar.
Juan Díaz Moratilla.
Moisés de la Cuesta Aguado.
Francisco Díez Fernández.
Emiliano Domínguez Domínguez.
Juan Domingo Montero.
Valero Díaz Anamendia.
Luis Díaz Rubal.
Juan de Tena Benitez.
Laureano Dopico Pérez.
Manuel Estébez Expósito.
Felipe Entonado Galea.
Carlos Espinell Bouffell.

Eliás Egaña Urraiz.
Francisco Espergs Burges.
Francisco Estafis Calafell.
Gabino Expósito.
Juan Elena Pinillos.
Manuel Entio Jimeno.
Rafael Escaño Martín.
José Fernández Zamanillo.
Jaime Farre Santos.
Antonio Finet Ponsas.
Isidro Francisco José.
José Gómez Alvarez.
Juan Fumado Armengol.
Martín Figuerola Casas.
Estanislao Ferrer Montaner.
Andrés Felipe Pérez.
José Ferrer Palau.
Vicente Fernández Santos.
Liborio Fernández Guevara.
Luis Freixa Pujol.
Diego Franco Molina.
Juan Fernández Sánchez.
Cristóbal Gotor Gimeno.
Felipe Gimeno Castillo.
Francisco Gil Clemente.
Luciano Gimeno Santos.
Macario Galindo Mencía.
Marcelino Gordo Muñoz.
Blas González Tapia.
Eliás García González.
Francisco Guillén Ramos.
Pedro Guerrero Romero.
Matías Gil Peña.
Francisco González González.
Rafael González Expósito.
Salvador González Chamorro.
Vicente García Estéban.
Ezequiel Guerra Fernández.
Eusebio Gaspar Martínez.
Manuel García Fraga.
Pedro González López.
Isidoro García Rubio.
Mariano Gutiérrez Arcos.
Desiderio Galán Padilla.
Francisco García Estéban.
José García Soler.
Ignacio García Dávila.
Gregorio Gómez Bija.
Antonio García Giménez.
Felipe Huesca Omedo.
Balbino Hernández Ramos.
Pedro Iglesias Teresa.
José Yunyen Pasamar.
Tomás Ibáñez Herrero.
Buenaventura Inglés Cuchet.
José González Carrasco.
Antonio Jorba Gacerán.
Miguel Llacer Zamora.
Gregorio Laguna Villanueva.
Antonio Limas Morlans.
Juan Lerena Pereda.
Juan Llesas Costa.
Vicente Liso Díaz.
Manuel López Higuera.
José López Planas.
Ciriacó la Llana Rodríguez.
Dámaso Lasheras Gallardo.
Manuel Lamas Bello.
Pablo Lincheta Ampostegui.
León Marqués Sáenz.
Domingo Manut Sierra.
Manuel Montes Arnaiz.
Benito Masfarret Guix.
Irene Millán Pérez.
Zacarias Molina de la Cruz.
Emilio Mier Revuelta.
Angel Mayor Bellisca.
Antonio Mitjares Valle.
Benigno Medel Vicente.
Francisco Martínez Alcaide.
Isidro Mayot Peis.
Jaime Masdeu Rivas.
José Masdeu Borrás.
Tomás Miravete Catalán.
Angel Marcos Grande.
Aniceto Martínez Marlasca.
Victor Martínez Peña.
Basilio Martín de la Cruz.
Eliás Molar Gracia.
Emilio Martín Vidal.
Francisco Moreno Pizón.
Francisco Moreno Juderías.
Joaquín Marquiña Puebla.

José Marzo Ruiz.
José Mayoral Farrás.
Sabino Medrano Mendizábal.
Bienvenido Morales Morales.
Isaac Martínez Calleja.
Juan Miranda Rico.
Pedro Martínez Díaz.
Sandalio Martínez Vidal.
Lorenzo Moreno García.
Melitón Marco Vidrella.
Pedro Mas Portell.
Antonio Morejón Rañón.
Juan Nicolás Casolí.
Benito Novo Sánchez.
Jesús Núñez Espejo.
Luis Otero Salazar.
Victoriano Ombilla Echeverría.
Atanasio Ormeaña las Heras.
Inocencio Orozco López.
Quintín Obejero Elvira.
Teodoro Olivares Pascual.
Constantino Pérez Ortega.
Antonio Planell Vilalta.
Juan Palau Ginesta.
Daniel Pardo Cubas.
Juan Piferrer Colominas.
José Polo Blancar.
Francisco Pablo Ciamonos.
José Parés Expósito.
José Plans Casals.
Lázaro Palomero Camarasa.
Ladislao Pérez Pérez.
Agustín Peris Suberana.
Mariano Perea Sánchez.
Cipriano Pablo García.
José Paz Mauriño.
Juan Puig Bondia.
Manuel Prieto Velasco.
Malaquías Pulido Marín.
Antonio Prados Muñoz.
Celestino Pérez Méndez.
Angel Palomino Alonso.
Miguel Patilla Carabello.
Bruno Pérez Ortíz.
Nicolás Querol Guardia.
Martín Rigat Gardilla.
José Ribat Junqué.
Ignacio Ruiz González.
Felipe Rojo Rojo.
Celedonio Roig Rosell.
Faustino Ranedo Urleta.
Emilio Rivera Martínez.
Joaquín Rodríguez Carnero.
José Rivera Acevedo.
José Roca Puig.
Juan Ruiz Masóls.
Jaime Reixach Sili.
Pedro Remolina Galán.
Pedro Rellart Blanch.
Guillermo Rubio Sebastián.
Joaquín Rausell Serra.
Eloy Redondo Cantabrana.
Francisco Rivas Bosch.
Jesús Río Campo.
Pedro Rodrigo Gregorio.
Manuel Roselló Marqués.
Mariano Rodríguez Gómez.
Jacinto Renera Capéllas.
Jesús Rivera Acevedo.
Manuel Real Fernández.
Luis Roselló Durán.
Andrés Real Fernández.
Ramón Rovira Viñas.
Baltasar Sacristán Pardo.
Melitón Sagasti Muñoz.
Guillermo Sanmiguel Torrida.
Antonio Sancho Leterro.
José Sabadell Verdura.
José Salat Font.
Juan Serra Canals.
Pascual Sancho Gil.
Pedro Sayos España.
Sebastián Sirisí Vila.
Vicente Sanz Fructuoso.
Antonio Sastre Soler.
Bernardino Singler López.
Carlos Santamaría Sanmartín.
Joaquín Samper Vidal.
José San Emeterio Ruiz.
José Santamaría Trullas.
Juan Sorlanau Manfort.
Casimiro Serna Estébanez.
Eustaquio Sete Fraca.

Estéban Serrano Valentín.
Miguel Sanz Ráfegas.
Ignacio Sainz González.
Gregorio Sanz Vicente.
Carlos Serba Torrade.
Generoso Santander Aja.
Juan Sola Quintana.
Manuel Sáez Iglesias.
Manuel Serrat Cuellat.
Pedro Sáez Díaz.
Juan San Pedro Pérez.
José Turrillas Huarte.
Miguel Trigo Latorre.
José Tarres Valls.
Silvestre Tello Expósito.
Manuel Tena Cáceres.
Juan Umer Casafont.
Francisco Urdiales Giménez.
Juan Vals Villarrasa.
Luis Vila Gaja.
Jaime Vila Oirriols.
Clemente Vargas Montejol.
León Vázquez Sainz.
Ramón Vivet Serra.
Francisco Valles Villacampa.
José Vivet Oriols.
Manuel Valero Armella.
Martín Verdulet Bellavista.
Santiago Verdejo Solana.
Santiago Valdivieso Pérez.
Antonio Vázquez García.
Benito Vinas Vizcaino.
Luis Vaqué Fantanillo.
Patrio Vicente Lázaro.
Ramón Vila Fargas.
José Vázquez Quinta.
Manuel Vals Maestro.
Pedro Viladomat Agustí.
Sebastián Vilar Valle.
Vicente Vals Salas.
Lorenzo Xivisell Roch.
Antonio Zarco Orellana.
Francisco Zafranell Beltrán.
Pamplona 27 de Julio de 1903.—
El Coronel, Enrique Barreiro.

COMISION LIQUIDADORA
DEL DISUELTO REGIMIENTO CABALLERIA
DE VILLAVICIOSA DEL DISTRITO DE
CUBA, AFECTO AL DE LANCEROS DE
ESPAÑA.

Hallándose terminados los ajustes de todas las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este disuelto Cuerpo en la Isla de Cuba, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Marzo de 1900 y 16 de Julio de 1903 (*Diarios Oficiales* números 53 y 154) respectivamente, pueden los interesados (que ya no lo hubieran hecho) solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel primer Jefe de la referida Comisión en esta Capital, pues sin dicho requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para pago de los mismos.

Burgos 29 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José García Vázquez.

BATALLON CAZADORES DE BARBASTRO,
NÚMERO 4.

Comisión liquidadora.
Terminados en su mayoría todos los ajustes de los individuos que fueron de este Batallón en la Isla de Cuba, á excepción de los que sirvieron en el Provisional de la Habana, podrán los interesados que no lo hayan hecho dirigirse en instancia al primer Jefe del Cuerpo solicitando sus alcances, que le serán girados al punto que designen en la misma.
Madrid 20 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Eloy Moreira.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Ignacio Ayo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.